



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00007407

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Representante Legal de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., ha solicitado la inscripción de su representada en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor nacional del sector no financiero y del título-valor genérico denominado Facturas Comerciales Negociables;

QUE, el Capítulo Cuarto, Título Segundo, Libro Tercero, del Código de Comercio vigente establece la normativa aplicable a las facturas comerciales negociables en general, en lo pertinente a su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y a su negociación en el Mercado Bursátil;

QUE, el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece la obligatoriedad de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de un emisor y sus valores, en concordancia con lo establecido en la Sección I y III, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financiera, de Valores Seguros;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.311 de 04 de septiembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la inscripción del emisor y del valor genérico denominado "Facturas Comerciales Negociables", a ser emitidas por la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., como emisor nacional del sector no financiero; y, al valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables emitidas por dicha compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El plazo de pago estipulado de la Factura Comercial Negociable, no podrá exceder de 360 días, a partir de la fecha de emisión del documento, conforme lo dispuesto en el artículo 4, Sección III, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano, a **04 de septiembre de 2019.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/SLL/FCV

Referencia Trámite No. 50869-0041-19
Exp: 154843